



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MILSON ANDRES ANDRADE
Demandado : BIBIANA TRUJILLO LEMUS
Radicación : 2021-00959

Analizada la anterior demanda Declarativa Verbal Especial (Proceso Divisorio), al reunir los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 406 y 407 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

1°. **ADMITIR** la demanda Declarativa Verbal Especial (Proceso Divisorio), instaurada por MILSON ANDRES ANDRADE actuando a través de apoderado judicial, en contra de BIBIANA TRUJILLO LEMUS.

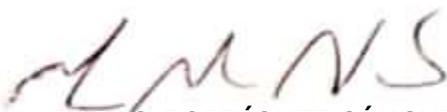
2°. **TRAMITASE** por el procedimiento previsto en la Sección Primera, Título III, capítulo III del C.G.P.

3°. **ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 remitiendo la demanda, anexos y auto admisorio a la parte demandada a través de correo electrónico, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado.

4°. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el No. 200-178430. Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

5°.- **RECONOCER** personería jurídica a la abogada MARIA CAROLINA PATIÑO ARIAS para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ